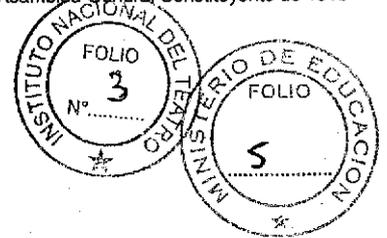




CONVENIO ME Nº 42 / 13



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA, representado en este acto por su titular, Profesor Alberto Estanislao SILEONI, con domicilio en la calle Pizzurno Nº 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y, por la otra parte, el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Señor Guillermo Gustavo PARODI, con domicilio en la avenida Santa Fe Nº 1243, 7º Piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante, "EL I.N.T.", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales y capacitaciones docentes en el marco teatral propuesto por EL I.N.T. en sus Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos Oficiales de todo el país.-----

**SEGUNDA:** Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente Convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de la suscripción de Actas Complementarias.-----

**TERCERA:** En las citadas Actas Complementarias se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

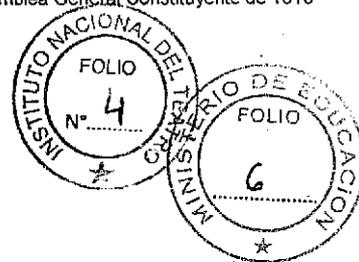
**CUARTA:** En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización de los mismos.-----

**QUINTA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años, y podrá renovarse por periodos anuales hasta un máximo de CINCO (5) años contados desde su fecha de firma. Las partes podrán rescindir unilateralmente este Convenio



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 42 / 13



debiendo notificar a la otra parte acerca de su decisión con una anticipación mínima de TREINTA (30) días, comprometiéndose a continuar hasta su finalización las tareas que se encuentren en proceso de realización y que cuenten con los recursos económicos asignados.-----

**SEXTA:** Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio las partes se comprometen a agotar sus esfuerzos a los efectos de arribar a un entendimiento que complete sus respectivos intereses, de no resultar ello posible procederán a elevar el caso a la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN de conformidad con lo previsto por la Ley Nº 19.983 y su Decreto Nº 2481/93. Si la disidencia no contuviera un reclamo económico, las partes la resolverán de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. Decreto Nº 1883/91).-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los .11. días del mes de .....enero..... del año 2013.-

  
GUILLERMO G. PARODI  
DIRECTOR EJECUTIVO

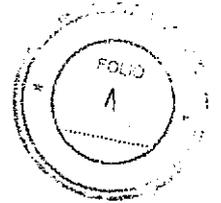
  
Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores."

*El Poder Ejecutivo  
Nacional*

**M**

15



BUENOS AIRES, 10 DIC 2011

VISTO, el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

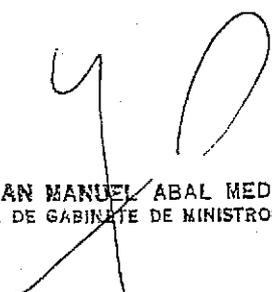
LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designase Ministro de Educación al Profesor D. Alberto Estanislao SILEONI (D.N.I. Nº 10.305.902).

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 15

  
DR. JUAN MANUEL ABAL MEDINA  
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

**ES COPIA FIEL**  
  
RUBEN H. SIBILIA  
DIRECCION EJECUTIVA